



MESA DE ENTRADAS



23

10

24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8589/24**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; sobre procedimientos de Compras y Contrataciones y montos máximos de los mismos.

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rochet
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 22 de octubre de 2024

SR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JORGE MURABITO

Ref.: Proyecto de Derogación de
Ordenanzas N° 3028/2024 y
N°3059/2024

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el proyecto de Derogación de Ordenanzas N° 3028/2024 y N°3059/2024; debido a la Modificación de los Montos de Compra y Contratación.-

Saludamos Atte.

Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
23/10/2024	
Anotado por: LAURA ROCHETTI	
Archivado por:	

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
CONCOSO	
Ingreso: Fecha/Sec.	Salida: Fecha/Sec.
	23 10 2024

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

GABRIELA GAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez





Proyecto de Ordenanza

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 Art. 10°, modificado por Ley 10734/91 y Art. 41° Inc.3;

La Ordenanza N° 3028/2024;

La Ordenanza N°3059/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2756 y su modificatoria, ha previsto, a través de ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, establecer sistemas de selección y límites de contratación alternativos a lo dispuesto en el Art. 10 de la referida ley, siempre que quede garantizada la libre concurrencia de los oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia, la falta de arbitrariedad del proceso, y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo dentro del marco de la eficiencia administrativa.

Que las Ordenanzas N° 3028/2024 y 3059/2024; y sus antecedentes han contemplado un sistema que, al mismo tiempo de asegurar las condiciones arriba detalladas, permite una mayor agilidad en el procedimiento de compras, lo que redundará en el aseguramiento de la eficiencia administrativa.

Que no obstante las ventajas que significó su puesta en vigencia, siendo sancionadas el 11 de abril de 2024 (Ordenanza N°3028/2024); y el 13 de Junio de 2024 (Ordenanza N° 3059/2024), el proceso inflacionario que viene soportando nuestra economía, tiene como resultante que los valores propuestos por la ordenanza, han quedado desactualizados, teniendo en cuenta que la inflación acumulada de Marzo de 2024 a Septiembre de 2024 es del 48% según el IPEC.

Que para que la norma continúe asegurando la eficiencia administrativa, resulta necesario dictar una nueva ordenanza con valores y límites actualizados.

Por ello el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 2756 Art. 41 Inc. 3, eleva al Concejo Deliberante el siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA

ART.1º) Apruébese las condiciones generales y particulares que reglamentan los procedimientos de compras y contrataciones, y los montos máximos que se fijan; con los casos de excepción que se detallan, para todo lo relacionado con obras municipales,



erogaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contrato en general que importe un desembolso para la Municipalidad.

ART.2º) CONTRATACION DIRECTA: Cuando los montos no superen el importe de \$ 3.775.970,49 (Pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta con 49/100) la compra se realizará en forma directa, adjuntando factura de compra reglamentaria o comprobante equivalente.

ART.3º) CONCURSO DE PRECIOS: Cuando los montos sean de \$ 3.775.970,50 (Pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta con 50/100) y hasta la suma de \$ 12.093.524,99 (Pesos doce millones noventa y tres mil quinientos veinticuatro con 99/100) podrá concretarse por Concurso de precios solicitando como mínimo 3 (tres) cotizaciones de precios debidamente suscriptas por los respectivos proveedores quienes deberán acreditar sus inscripciones en los organismos fiscales (AFIP, API, Municipalidad, según corresponda) y asimismo especificar nombre de la empresa o titular del negocio a quien deberá extenderse el pago.

ART.4º) LICITACION PRIVADA: Cuando el importe sea de \$12.093.525 (Pesos doce millones noventa y tres mil quinientos veinticinco) y hasta \$ 47.567.274,99 (Pesos Cuarenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con 99/100) se llevará a cabo mediante licitación privada, debiendo ser invitadas con una antelación no menor a 10 (diez) días, las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores o Licitaciones, según corresponda. Las propuestas se presentarán hasta la fecha y hora indicada para el acto de licitación en sobre cerrado. Se abrirán los sobres y de su contenido se dará lectura y se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en actas las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro de las 48 horas de efectuado. Dicha impugnación deberá ser fundada. Las licitaciones privadas deberán anunciarse por medio de avisos a publicarse en carteleras transparentes ubicadas en lugar visible y de fácil acceso al público dentro de la Municipalidad por no menos de 10 (diez) días anteriores al fijado para la apertura, pudiéndose utilizar otros medios de divulgación cuando se lo considere necesario.

Los avisos deberán publicarse en un diario zonal de amplia circulación con una anticipación de 8 (ocho) días de apertura de la licitación. Se deberá permitir la participación de todo oferente que se presente en tiempo y forma en las licitaciones privadas, sean que hubiesen sido invitados o no, no pudiendo ser en ninguno de los casos menos de 3 (tres) las invitaciones.

ART.5º) LICITACION PÚBLICA: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones referidas en el Art. 10 de la ley 2756 sean de \$ 47.567.275 (Pesos Cuarenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco) en adelante.

ART6º) El edicto y los anuncios del llamado a licitación pública o privada deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre del organismo licitante, tipo de contratación, su objeto presupuesto oficial, lugar donde puede adquirirse y/o retirarse



los pliegos, valor de los mismos, lugar de presentación de las propuestas y lugar, día y hora en que se celebrará el acto de apertura de sobres.

ART.7º) Se establece como requisito indispensable la participación activa de uno o más representantes del Concejo Deliberante en los siguientes tipos de contratación: Licitación Privada y Licitación Pública, efectuando en todos los casos funciones de contralor y con facultades ante cualquier acto de anomalía de solicitar y/o resolver la impugnación del llamado. El no cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente significará la anulación del llamado.

ART.8º) Se establece como excepción regular a los procedimientos licitatorios, cuando excedan el monto máximo de compra directa, las compras solicitadas regularmente para la adquisición de alimentos perecederos para abastecer los comedores municipales, a saber: productos cárnicos, productos de panadería, productos de verdulería y otros artículos perecederos hasta el tope autorizado especialmente, conforme lo establece la Ley 2756, Art 11º.

ART.9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar en forma directa productos cárnicos hasta un límite de \$ 7.900.000 (Pesos siete millones novecientos mil), productos de panadería hasta el límite de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) y productos de verdulería hasta un límite de \$ 4.100.000 (Pesos cuatro millones cien mil) y alimentos no perecederos hasta un límite de \$ 6.600.000 (Pesos seis millones seiscientos mil), necesario para completar las raciones destinadas a los comedores infantiles dependientes de la Municipalidad.

ART.10º) Se establece como excepción regular a los procedimientos licitatorios, cuando excedan el monto máximo de compra directa, las erogaciones en función de adquisición de insumos y/o prótesis especiales o pago de tratamientos especiales e intervenciones quirúrgicas de baja y alta complejidad que no estén comprendidas en la contratación de la medicina laboral por accidentes, hasta el límite de \$ 14.713.125 (Pesos catorce millones setecientos trece mil ciento veinticinco). Toda erogación superior a \$ 4.026.750.- (Pesos cuatro millones veintiséis mil setecientos cincuenta) efectuada en virtud de la presente excepción regular será informada en carácter de rendición de cuentas al Concejo Deliberante.

ART. 11º) Deróguense La Ordenanza N° 3028/2024 y toda normativa que se oponga a la presente.

ART. 12º) Deróguense La Ordenanza N° 3059/2024 y toda normativa que se oponga a la presente.

ART.13º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingreso: Fecha/Doc.	Salida: Fecha/Sec.
_____	23
_____	10
_____	2024

GABRIELA GAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez



Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez